



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC: 0059151/2018

VISTO:

La Resolución de la HAU N°3 de esta Universidad, de fecha 15 de diciembre del año 2016, que modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, entre otros aspectos, lo referente al régimen electoral del Rector y Vicerrector; y

CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial 399-E/2017 publicada en el Boletín Oficial con fecha 06/02/2017, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Educación Superior (Ley 24521) en su art. 34.

Que el art. 17 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba establece que el Rector y el Vicerrector se eligen por fórmula completa, mediante votación directa, secreta, obligatoria, simultánea y ponderada de los sufragios emitidos los distintos claustros.

Que la Resolución HAU N.º 3, encomienda al Honorable Consejo Superior la redacción de los aspectos reglamentarios del nuevo sistema electoral para la elección de Rector/ra y Vicerrector/ra.

Que la reglamentación de la elección de Rector/ra y Vicerrector/ra deberá incorporarse al Anexo Único de la Resolución Rectoral Ad Referéndum del HCS N.º RR-2018-75-R-UNC-REC que estableció el Texto Ordenado del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, ratificada por Resolución del Honorable Consejo Superior N.º RHCS-2018-1-E-UNC-REC.

Por ello, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Ad Hoc creada por Resolución N.º RHCS-2018-1468-E-UNC-REC y por Resolución Rectoral ad referéndum del HCS N.º RR-2018-1836-E-UNC-REC a tal fin, además de las opiniones vertidas en el seno de dicho cuerpo;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por RR- 2018-75-E-UNC-REC y ratificado por RHCS-2018-1-E-UNC-REC, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo Único que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Cláusulas Transitorias:

Primera: El mandato del Rector y Vicerrector en curso se extenderá hasta el 31 de Julio de 2019.-

Segunda: El mandato del Decano y Vicedecana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se extenderá hasta el 31 de Julio de 2020, en virtud de la imposibilidad estatutaria de poder llevar a cabo la elección directa correspondiente en el transcurso del año 2019. (Art. 17 Inc. C Estatuto Universitario)

Tercera: Establecer, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo del reglamento electoral integrante de la presente como anexo único, que en la primera elección de Rector/ar y Vicerrector/ra, los avales se calcularán sobre el total de votantes de la elección de consejeros y consiliarios inmediata anterior en cada claustro.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General Electoral.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO SUPERIOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JA.-